DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-17565
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER7890

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	15 de junio de 2022	**HORA:**	11:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X: 98590 - 98615 Y: 92130 - 92155	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Juan Rey	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					100 m²	
UPZ:	51 - Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					6	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0184ZHCN	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-44011	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Tanto en el radicado IDIGER 2022ER7890, como durante la visita se suministró la nomenclatura Calle 68 Sur # 12-20 Este IN 2 como la identificación del predio objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que la nomenclatura oficial del predio en mención corresponde a la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2 con Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0184ZHCN. En este sentido y para efectos del presente documento esta será la nomenclatura utilizada para la identificación del predio objeto de consulta.

22 JUL 2022

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 el 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

No obstante, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER en 2021, el sector en el que se emplaza el predio en mención, presenta una condición de amenaza media por movimientos en masa Figura 1.

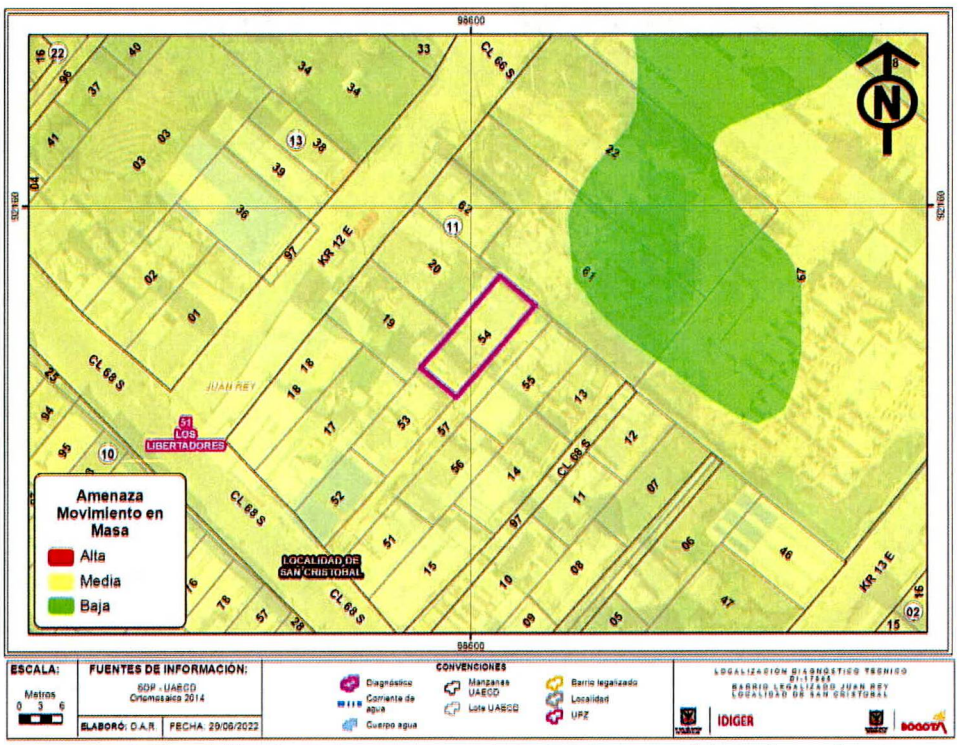

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa del predio evaluado

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día quince (15) de junio de 2022 al predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, emplazado en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, el cual se muestra a continuación Figura 2.

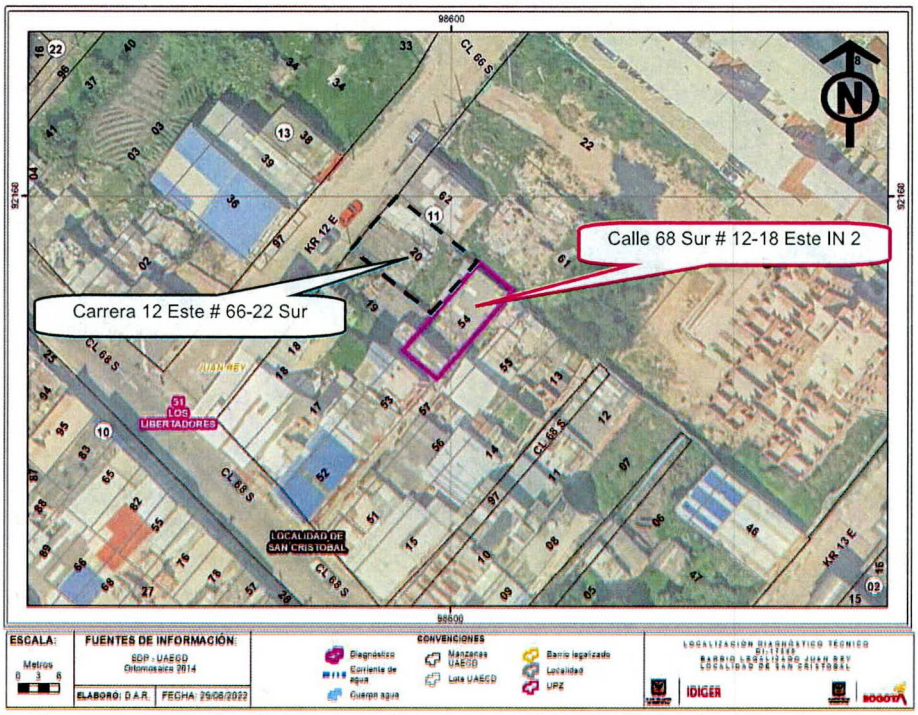

Figura 2. Localización general del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 20°, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

En el predio en mención, se emplaza una vivienda de un nivel construida según la inspección visual en mampostería simple, con placa de contrapiso maciza en concreto y cubierta liviana en teja de plástica y de fibrocemento, soportada por perfiles metálicos y listones de madera que a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la construcción. Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

A partir de la evaluación adelantada al interior del predio, se evidencia sobre algunos muros del costado noroccidental de la vivienda algunos daños leves consistentes en una leve perdida de horizontalidad de la placa de contrapiso, la presencia de algunas fisuras con aberturas inferiores a 1mm y la aparición de la dilatación de dos muros, la cual eventualmente puede alcanzar una abertura cercana a 2 cm. Estas afectaciones eventualmente pueden asociarse con asentamientos diferenciales de la construcción.

Vale la pena destacar que el predio evaluado, colinda por el costado noroccidental, con el predio de la Carrera 12 Este # 66-22 Sur, el cual se encuentra topográficamente en un nivel mas bajo. En este predio se identificó que en la actualidad se esta ejecutando un talud de corte de aproximadamente 2.5m de altura, con una pendiente tendiente a la vertical y una longitud de

aproximadamente 10m sobre los cuales no se evidencian medidas de protección y/o contención ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. Con relación al talud de corte en mención, la vivienda evaluada se localiza a una distancia no mayor a los 0.5m mientras que la vivienda del predio de la Carrera 12 Este # 66-22 Sur; vivienda de un nivel en mampostería simple, se localiza a una distancia cercana a los 6m.

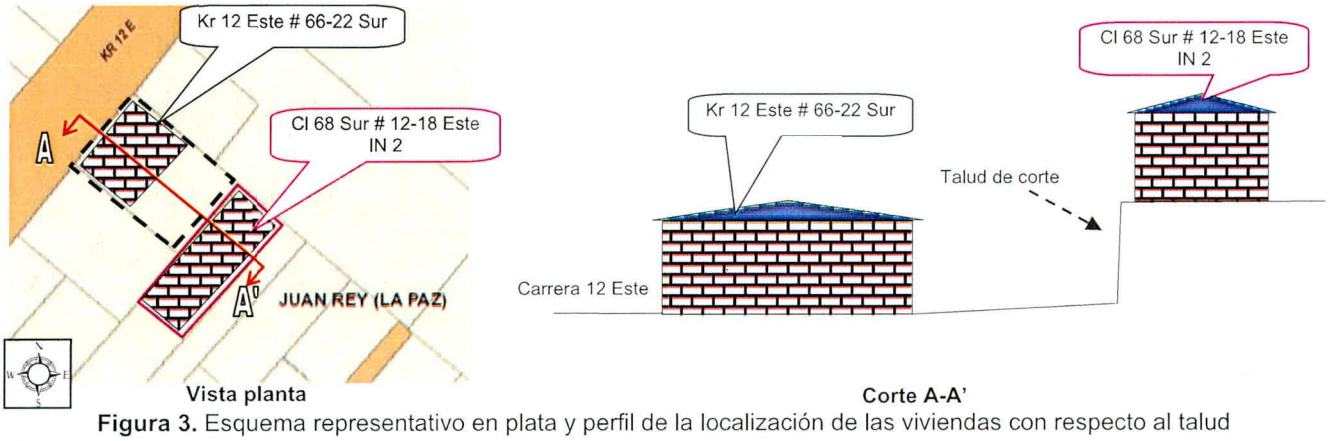

Figura 3. Esquema representativo en plata y perfil de la localización de las viviendas con respecto al talud

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que los daños leves identificados en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, se deriven de asentamientos diferenciales de la construcción eventualmente favorecidos por un desconfinamiento del talud de corte en proceso de ejecución; sin embargo, esto es una situación que no se puede precisar a partir de la inspección visual.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



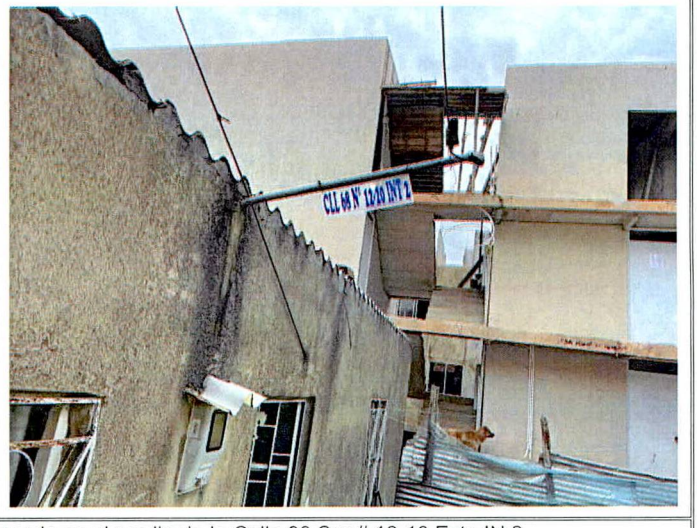

Fotos 1 y 2. Vista general de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2



Foto 3. Vista al interior de la vivienda evaluada, evidencia de sus características constructivas



Foto 4. Fisura identificada al interior de la vivienda evaluada



Foto 5. Dilatación identificada entre dos muros de la vivienda evaluada



Foto 6. Sector donde se esta desarrollando el talud de corte al interior del predio de la Carrera 12 Este # 66-22 Sur

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2	Luis Antonio Gutiérrez	Mampostería Simple	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las medidas pertinentes para la protección y/o contención del talud de corte que se está desarrollando al interior del predio de la Carrera 12 Este # 66-22 Sur, las cuales deberán estar acompañadas de sus respectivas medidas para el manejo del drenaje, es probable que se presente el desconfinamiento del talud de corte en mención conllevando al aumento de los daños identificados sobre la vivienda del predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados. Se desconoce el comportamiento de la vivienda ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar en el marco de sus competencias y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana; verificando la documentación y condiciones reglamentarias para las intervenciones desarrolladas al interior del predio de la Carrera 12 Este # 66-22 Sur, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución de las intervenciones en mención.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 68 Sur # 12-18 Este IN 2, Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda a los responsables del mismo implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático